



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.738 / 2015.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Finiquito de Contrato de Trabajo de fecha 31 de Diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don(ña) Leonardo Francisco Daza Baeza.

DECRETO:

FINIQUITASE el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) LEONARDO FRANCISCO DAZA BAEZA, según el siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de diciembre de 2015, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipalidad" o El Municipio"; y por la otra parte comparece don(ña) **LEONARDO FRANCISCO DAZA BAEZA**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted]

[redacted] se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Don (ña) **LEONARDO FRANCISCO DAZA BAEZA**, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de "**VIGILANCIA NOCTURNA EN PLAYA ZAPALLAR, INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA**", desde el 15 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, según contrato de trabajo aprobado por decreto de alcaldía N° 7249, de fecha 14 de diciembre de 2015. Don





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don (ña) **LEONARDO FRANCISCO DAZA BAEZA**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, don (ña) **LEONARDO FRANCISCO DAZA BAEZA**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara don (ña) **LEONARDO FRANCISCO DAZA BAEZA**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del municipio y uno en poder de don (ña) **LEONARDO FRANCISCO DAZA BAEZA**, y en cumplimiento de la legislación vigente, quien lo lee, firma y lo ratifica ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar, en función de Notario.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

LEONARDO FRANCISCO DAZA BAEZA
RUT: 15.737.835-K



NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA
ALCALDE



MINISTRO DE FE